



REPUBLICA DEL ECUADOR

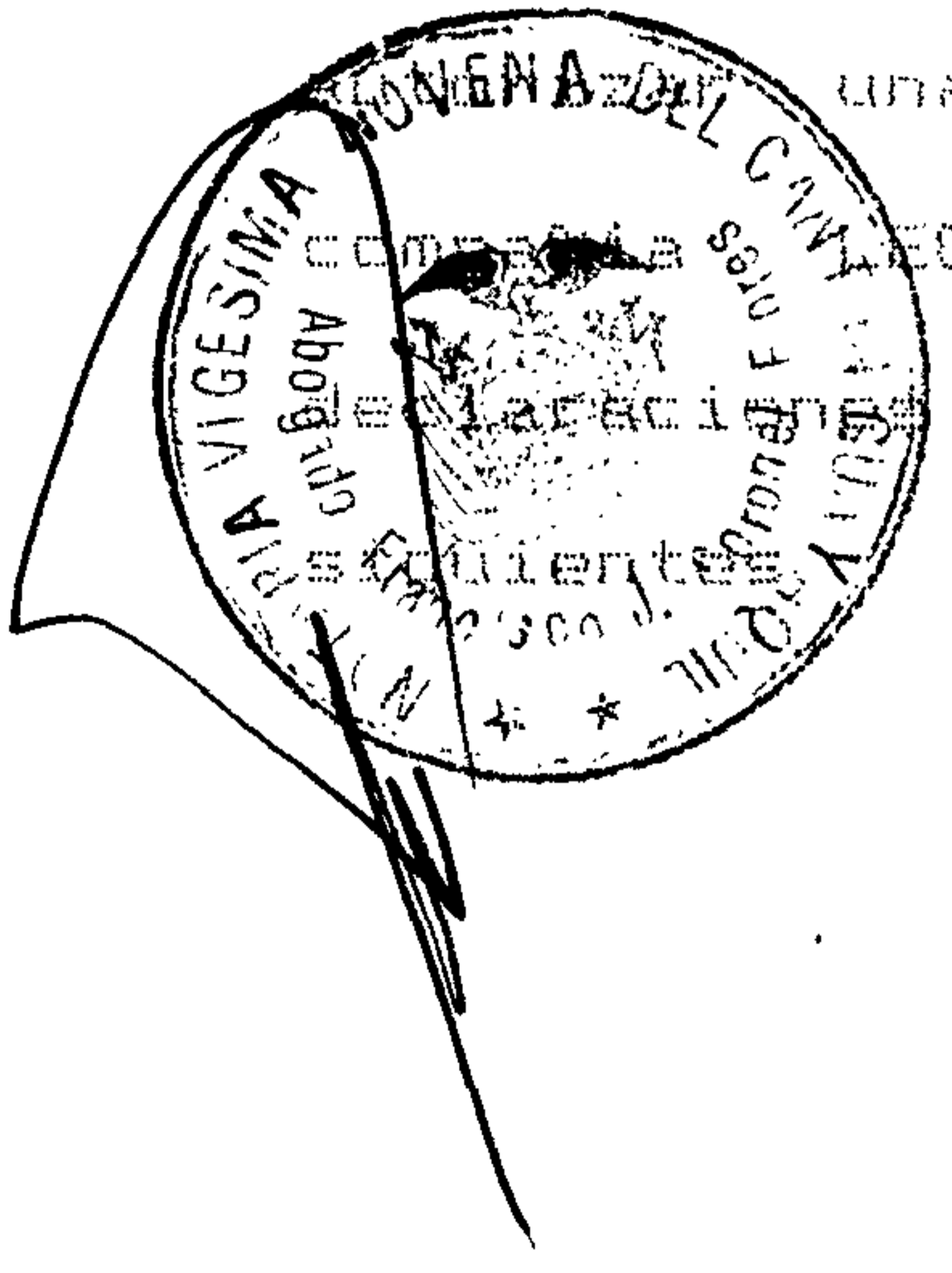
AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA MERCANTIL LECINAR
S.A.-----
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
de hoy, diecisiete de septiembre de mil novecientos
noventa y uno, ante mí, ABOGADO FRANCISCO JAVIER
CORONEL FLORES, Notario Titular Vigésimo Noveno de
este Cantón, comparecen por sus propios derechos los
señores: LFREDO RODRIGUEZ PICO, soltero, ejecutivo;
CARLOS MORAN JALKA, soltero, ejecutivo; TYRONE
MAGALLANES CHAGUAY, soltero, ejecutivo; OTTO
MAGALLANES CHAGUAY, soltero, ejecutivo; y, DIEGO PONCE
BARONA, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y
contratar a quienes de conocerlos doy fé.- Bien
instruidos sobre la naturaleza y resultados de la
presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA a la
que proceden como queda indicado y con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la
minuta del tenor siguiente:- SENOR NOTARIO:- En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
una que contenga la constitución de la
compañía LECINAR S.A. de conformidad con las
y estatutos que se contienen en las
cláuculas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
2 los señores:- Alfredo Rodríguez Pico, soltero; Carlos
3 Morán Jaika, soltero; Tyrone Magallanes Chaguay,
4 soltero; Otto Magallanes Chaguay, soltero; y, Diego
5 Ponce Barona, soltero. Todos los comparecientes son
6 ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil. SEGUNDA.-
7 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA LECINAR S.A. Los
8 comparecientes declaran que es su voluntad unir
9 sus capitales en numerario con el objeto de
10 constituir una sociedad anónima mercantil que
11 se regirá por la Ley de Compañías y por las
12 disposiciones que constan en los estatutos que
13 en la siguiente cláusula se puntualizan.- TERCERA.-
14 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA LECINAR S.A.
15 TITULO PRIMERO. Del nombre, la nacionalidad y el
16 domicilio de compañía.- ARTICULO PRIMERO.- Razón
17 Social: LECINAR S.A.-ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad:
18 Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- Domicilio: Es la
19 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
20 agencias o sucursales dentro y fuera del país.-
21 ARTICULO CUARTO.- Plazo: Será de cincuenta años
22 contados a partir de la fecha de inscripción de
23 la escritura de constitución en el Registro
24 Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- Objeto Social: La
25 compañía se dedicará a la compra, venta,
26 arrendamiento, administración, permuta,
27 subarrendamiento de equipos y maquinarias para la
28 industria, la construcción y la agricultura; compra,



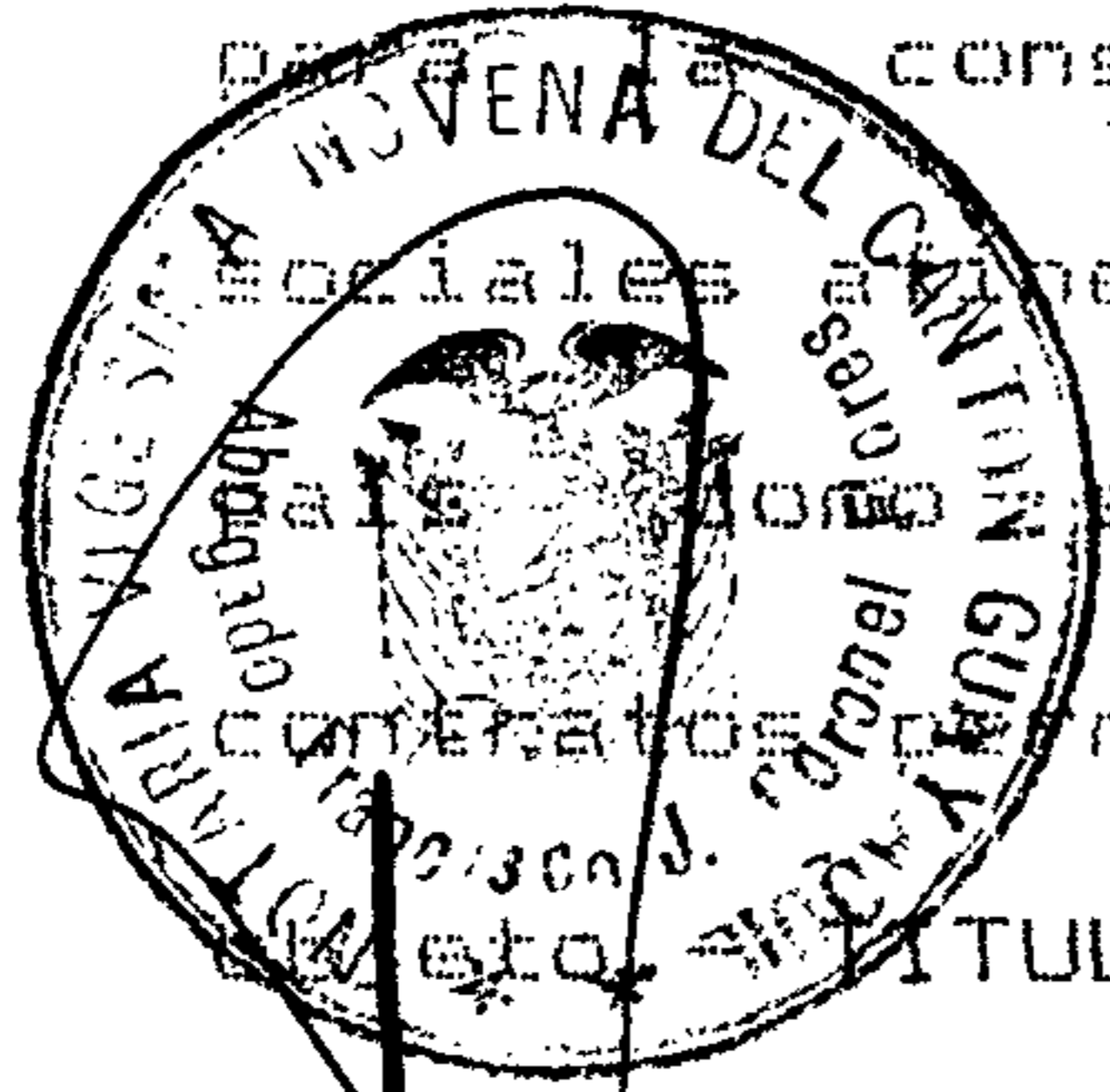
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

000003

1 venta, administración, arrendamiento, subarrendamien-
 2 to, permuta, anticresis de bienes inmuebles, agencias
 3 y representaciones; compra, venta, administración,
 4 arrendamiento de equipos de oficina y accesorios.
 5 Compra, venta, administración, arrendamiento,
 6 subarrendamiento, permuta y anticresis de bienes
 7 inmuebles. Comercialización de programas de
 8 viviendas, urbanizaciones y edificaciones de
 9 todo tipo. Exportación, importación y comercialización
 10 de productos naturales, agrícolas e industriales en
 11 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.
 12 Exportación, importación y comercialización de
 13 maquinaria industrial para la construcción agrícola,
 14 artículos de bazar; cosméticos y perfumería.
 15 Exportación, importación y comercialización de
 16 artículos de pulpa tales como materia prima, pulpa de
 17 madera, de papel, de cartón, materiales de artes
 18 gráficas y artículos para imprenta. Asimismo,
 19 exportación, importación y comercialización de
 20 artículos de ferretería, artesanías,
 21 electrodomésticos, materiales de construcción,
 22 vehículos livianos y pesados; sus partes y accesorios.
 23 Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas
 24 para la constitución de nuevas compañías de objetos
 25 sociales a fines comerciales. En fin, podrá celebrar, tanto en el
 26 extranjero, como en el extranjero, todos los actos y
 27 contratos permitidos por la Ley, relacionados con su
 28 objeto.

TITULO SEGUNDO Del capital y de las





REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 acciones.- ARTICULO SEXTO.- El capital es de dos
2 millones de sucres, integramente suscrito,
3 representado en dos mil acciones, ordinarias,
4 nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.-
5 ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones estarán contenidas en
6 títulos firmados por el Presidente y por el Gerente
7 General de la Compañía. Cada título podrá representar
8 una o más acciones. Tanto los títulos como las
9 acciones deberán ser numerados. Cada una de las
10 acciones dará derecho a voto en la Junta General de
11 Accionistas y a la parte proporcional de las
12 utilidades de la Compañía, en relación con el valor
13 pagado de aquellas. En caso de pérdida de un título de
14 acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno
15 nuevo después de haber transcurrido treinta días desde
16 la última de las tres publicaciones en días
17 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberá
19 hacerse por parte de la compañía y siempre que no se
20 haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
21 título en mención. Los gastos que demande este trámite
22 serán pagados por el accionista interesado.- TITULO
23 TERCERO Del régimen, gobierno y administración de la
24 Compañía.-ARTICULO OCTAVO.- La Compañía estará regida
25 y gobernada por la Junta General de accionistas y
26 administrada por un Presidente y un Gerente General.-
27 ARTICULO NOVENO.- De la Junta General de Accionistas.
28 Estará integrada por los accionistas de la compañía,

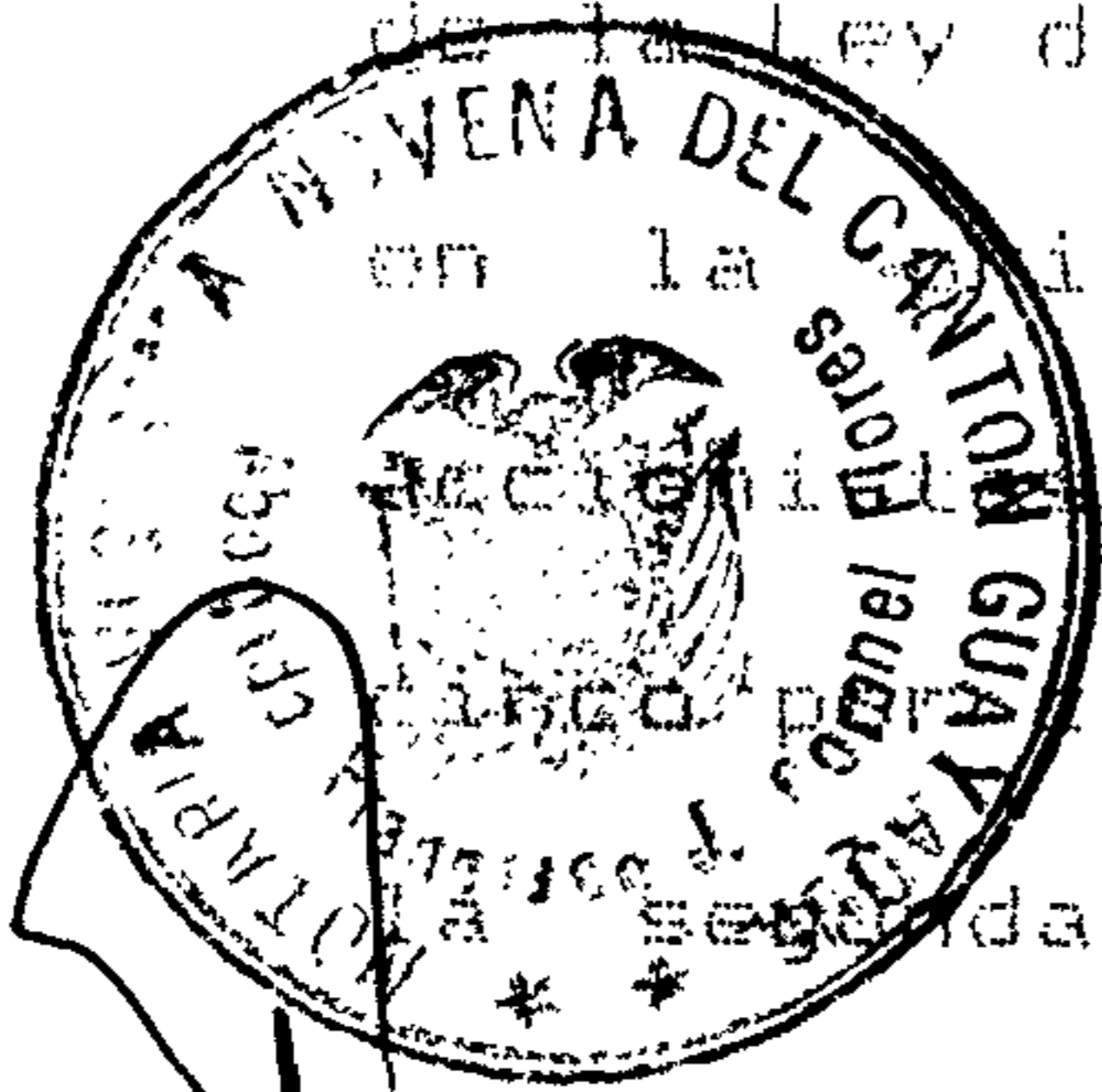


REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

004

1 legalmente convocados y reunidos. Tendrá las
2 atribuciones que le concede el artículo doscientos
3 setenta y tres de la Ley de Compañías, y resolverá
4 todos los asuntos de la compañía que le competan por
5 la Ley o Estatutos o que pongan en conocimiento los
6 miembros de ella o los órganos de funcionamiento. Será
7 ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá
8 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
9 de los tres primeros meses de cada año calendario. La
10 segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el
11 Gerente General y en los demás casos contemplados por
12 la Ley de Compañías o por los Estatutos. Las
13 convocatorias serán hechas por el Presidente o por el
14 Gerente General, por la prensa, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
16 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, con indicación de
18 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para tal
19 efecto no se contará el día de la publicación de la
20 convocatoria ni el día en que se realizará la Junta
21 General. Se reunirá también la Junta General de
22 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo
23 con lo establecido en el artículo doscientos ochenta
24 de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General
25 en la primera convocatoria estará constituido por
26 accionistas que representen por lo menos el setenta y
27 cinco por ciento del capital pagado; para el quórum de
28 segunda convocatoria se estará a lo que se indica





REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 en el inciso tercero del artículo doscientos setenta y
2 nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el
3 quórum, tanto en la segunda como en la tercera
4 convocatoria, con el fin de conocer los casos
5 especificados en el artículo doscientos ochenta y dos
6 de la Ley de Compañías se estará al porcentaje que se
7 expresa en el mencionado artículo. Las actas de las
8 Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas
9 móviles escritas a máquina en ambas caras, redactadas
10 en idioma castellano, debidamente foliadas y
11 encarpetadas.- ARTICULO DECIMO.- Representación ante
12 la Compañía: Los accionistas podrán hacerse
13 representar ante la Junta General de Accionistas para
14 ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta
15 dirigida al Presidente de ella. No pueden
16 representar a los accionistas ni los
17 administradores ni los miembros de los órganos de
18 fiscalización. Cada accionista no puede hacerse
19 representar sino por un solo mandatario a la vez
20 cualquiera que sea la cantidad de sus
21 acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en
22 sentido distinto cuando actúe en representación de
23 otra u otras acciones de un mismo mandante, pero el
24 mandatario de varios accionistas puede votar en senti-
25 do diferente en representación de cada uno de sus
26 mandantes.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Del Presidente:
27 El Presidente de la compañía, será nombrado por
28 la Junta General de Accionistas por el lapso de

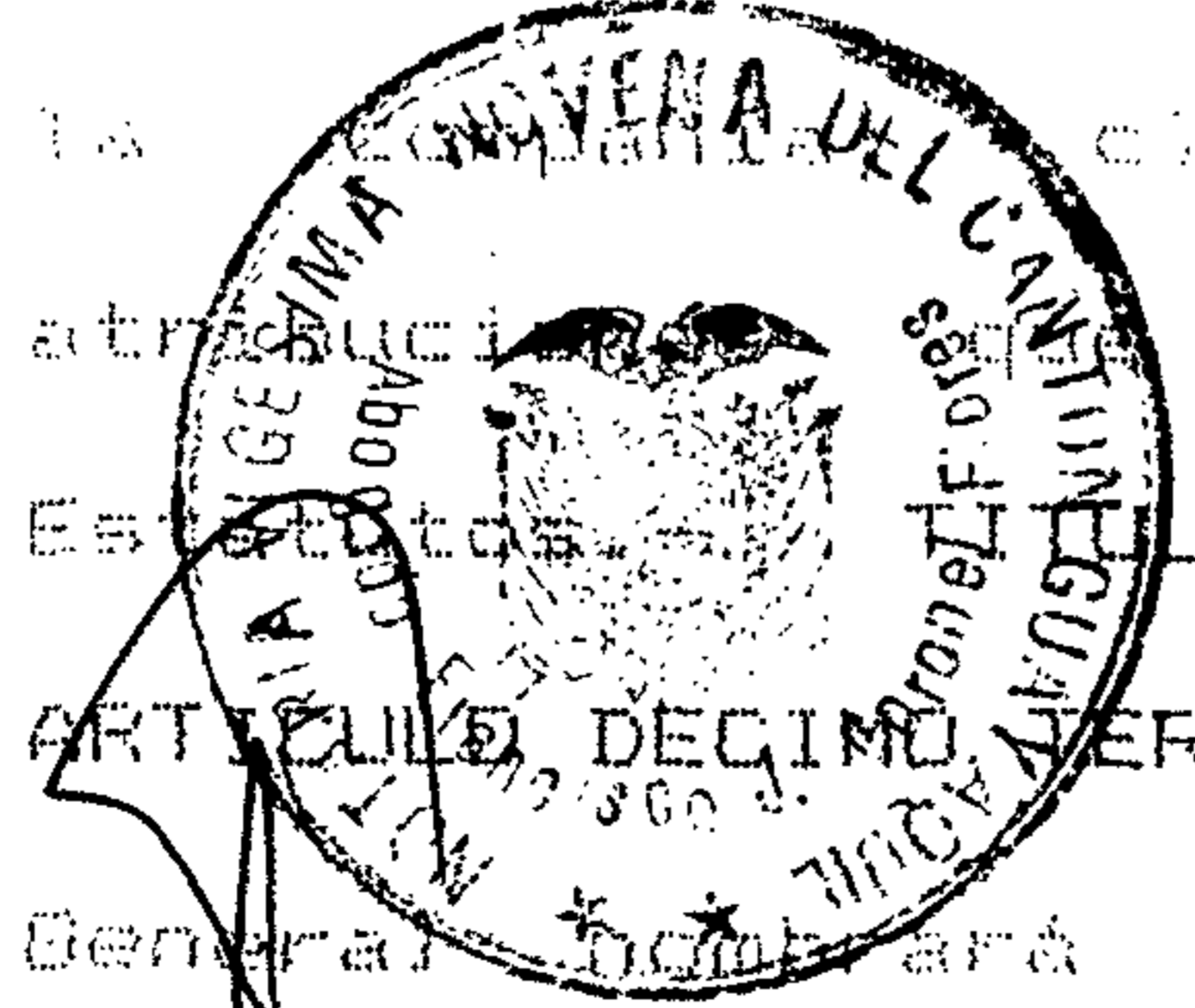


REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

005

1 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
 2 Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus
 3 deberes y atribuciones son los siguientes: a)
 4 Presidirá las Juntas Generales de Accionistas; b)
 5 Suscribirá las actas de Junta General de Accionistas
 6 conjuntamente con el Gerente General; c) Suscribirá
 7 los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente
 8 General; d) Reemplazará al Gerente General en caso
 9 de ausencia o fallecimiento; en este último caso
 10 hasta que la Junta General de Accionistas designe al
 11 titular; e) Tendrá los demás deberes y atribuciones
 12 que le confieren la Ley y estos Estatutos.-ARTICULO DE
 13 CIMO SEGUNDO.- Del Gerente General: Será nombrado por
 14 la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco
 15 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
 16 ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y
 17 atribuciones son los siguientes: a) Ejercerá indivi-
 18 dualmente la representación legal, judicial y extraju-
 19 dicial de la compañía. La Junta General, al momento de
 20 la designación, fijará el monto superado el cual el
 21 Gerente General requerirá de la autorización de la
 22 misma, lo cual deberá hacerse constar en el nombramien-
 23 to respectivo; b) Tendrá la administración interna de
 24 la Compañía; c) Tendrá los demás deberes y
 25 atribuciones que le confieren la Ley y estos
 26 Estatutos.-ARTICULO CUARTO.- De la fiscalización.-
 27 ARTICULO DECIMO TERCERO.- De los Comisarios: La Junta
 28 General nombrará a un Comisario Principal y a su





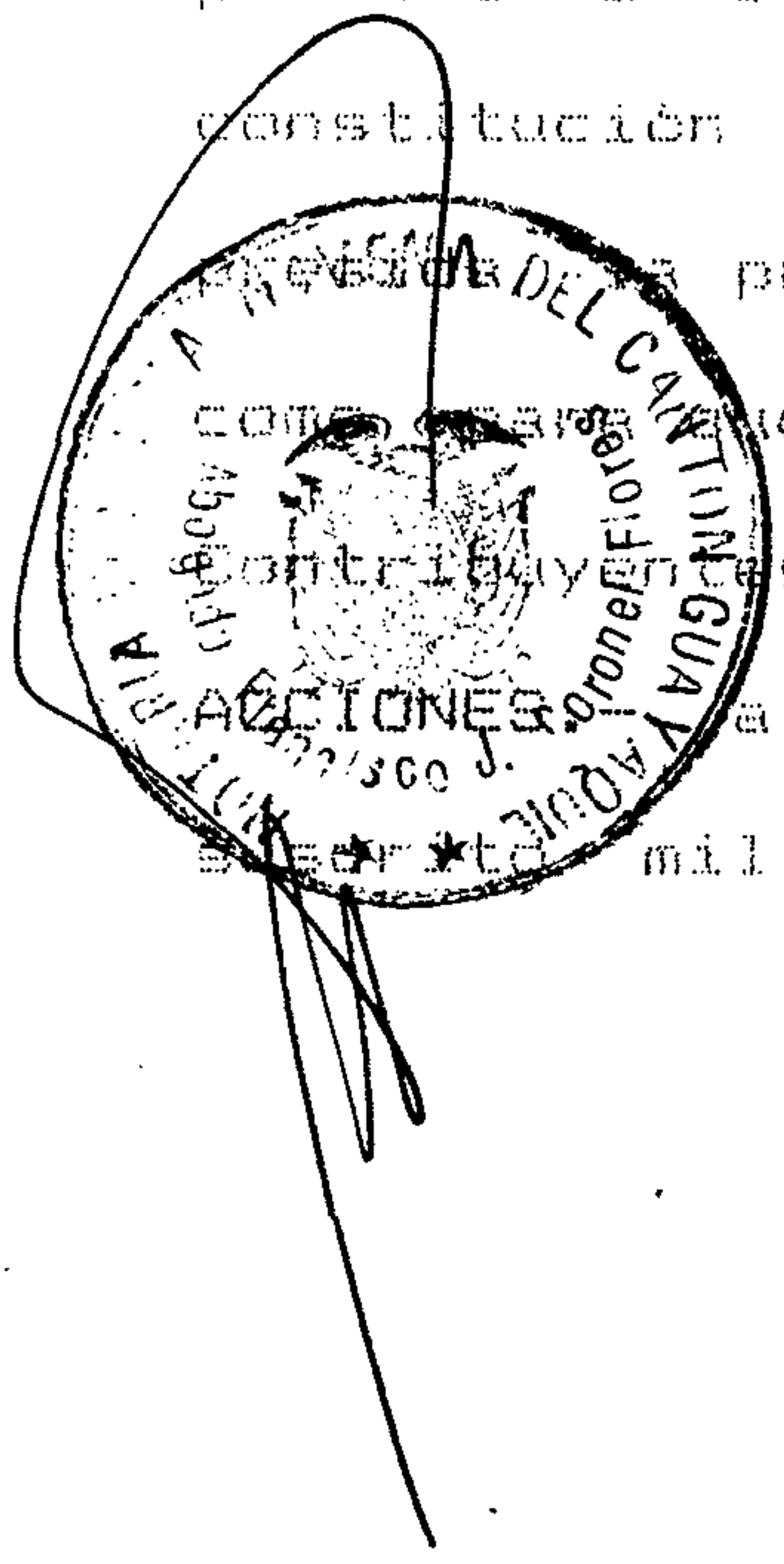
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 respectivo suplente. La designación de estos
2 funcionarios se hará por el tiempo de cinco años y
3 podrán ser reelegidos indefinidamente. Son
4 atribuciones y deberes del Comisario los que señale la
5 Ley de Compañías y los que le impusiere la Junta
6 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
7 Balance General e Inventarios: El treinta y uno de
8 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
9 económico anual.- TITULO QUINTO.- Del fondo de
10 reserva y de las utilidades.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
11 Reserva Legal: la reserva legal se formará con, por lo
12 menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas
13 de la compañía que arroje en cada ejercicio económico
14 hasta completar la cuantía mínima establecida por la
15 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Reservas
16 Especiales: la Junta General podrá crear fondos de
17 amortización y fondos para eventualidades, con
18 porcentajes que juzgue convenientes para el desarrollo
19 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
20 Distribución de utilidades: Una vez que se haya
21 aprobado el balance del ejercicio económico y después
22 de practicadas las deducciones de los valores que
23 correspondan a contratos de participación así como de
24 las necesarias para la formación de las reservas que
25 hayan sido aprobadas por la Junta General, el saldo de
26 las utilidades líquidas será distribuido entre los
27 accionistas de la compañía en proporción con el
28 capital pagado por cada uno.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-



1 Pago de Dividendos: El Gerente General pagará los
 2 dividendos de los accionistas en la forma determinada
 3 por la Junta General de Accionistas. La Compañía
 4 mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a
 5 la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre
 6 los mismos ningún interés.- TITULO SEXTO.- De la
 7 disolución y liquidación.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
 8 Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en
 9 los casos previstos por la Ley de Compañías y por el
 10 presente estatuto. Para efecto de la liquidación la
 11 Junta General de Accionistas nombrará un liquidador
 12 y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
 13 General de la Compañía o quien haga sus veces.-
 14 DISPOSICION TRANSITORIA a) Los accionistas fundadores
 15 no se han reservado para sí ventajas o premios de
 16 ninguna naturaleza.- b) El capital de la compañía se
 17 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el
 18 veinticinco por ciento de cada una de las acciones de
 19 acuerdo a la lista de suscriptores y los certificados
 20 de depósitos bancarios que se adjunta.- c) Se
 21 autoriza a la Abogada Ana Mercedes Paula, para que
 22 proceda a efectuar los trámites necesarios para la
 23 constitución de la compañía, para que convoque y
 24 convoque a la primera Junta General de Accionistas así
 25 como para que obtenga el número de Registro Unico de
 26 Contribuyentes.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE
 27 ACCIONES a) El accionista Alfredo Rodriguez Pico ha
 28 suscrito mil novecientos noventa y seis acciones,





REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 habiendo pagado el veinticinco por ciento de
2 cada una en dinero efectivo; b) El accionista
3 Carlos Morán Jalla ha suscrito una acción
4 habiendo pagado el veinticinco por ciento en
5 dinero efectivo; c) El accionista Tyrone Magallanes
6 Chaguay ha suscrito una acción, habiendo pagado
7 el veinticinco por ciento en dinero efectivo;
8 d) El accionista Otto Magallanes Chaguay ha suscrito
9 una acción habiendo pagado el veinticinco por
10 ciento en dinero efectivo; e) El accionista Diego
11 Fonce Barona ha suscrito una acción habiendo pagado el
12 veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo
13 del capital será pagado en el plazo de dos años
14 contados desde la fecha de inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil. Agregue Usted,
16 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
17 plena validez de este instrumento.- f) Abogada Ana
18 Mercedes Paula, Registro Número Tres mil seiscientos
19 noventa.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
20 ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
21 OTORGANTES. Queda agregado a la presente el
22 certificado de Depósito Bancario. Leida esta escritura
23 de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes,
24 por mí el Notario, los susodichos comparecientes la
25 aprueban, ratifican y firman en unidad de acto, de
26 todo lo cual DDY FE.-

27

28



Banco del Progreso

17

Nº 1707

Guayaquil, 13 de septiembre de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía LECINAR S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
SR. UFREDO RODRIGUEZ PICO	\$ 499.000,00
SR. CARLOS MORAN JALKA	250,00
SR. TYRONE MAGALLANES CHAGUAY	250,00
SR. OTTO MAGALLANES CHAGUAY	250,00
SR. DIEGO PONCE BARONA	250,00

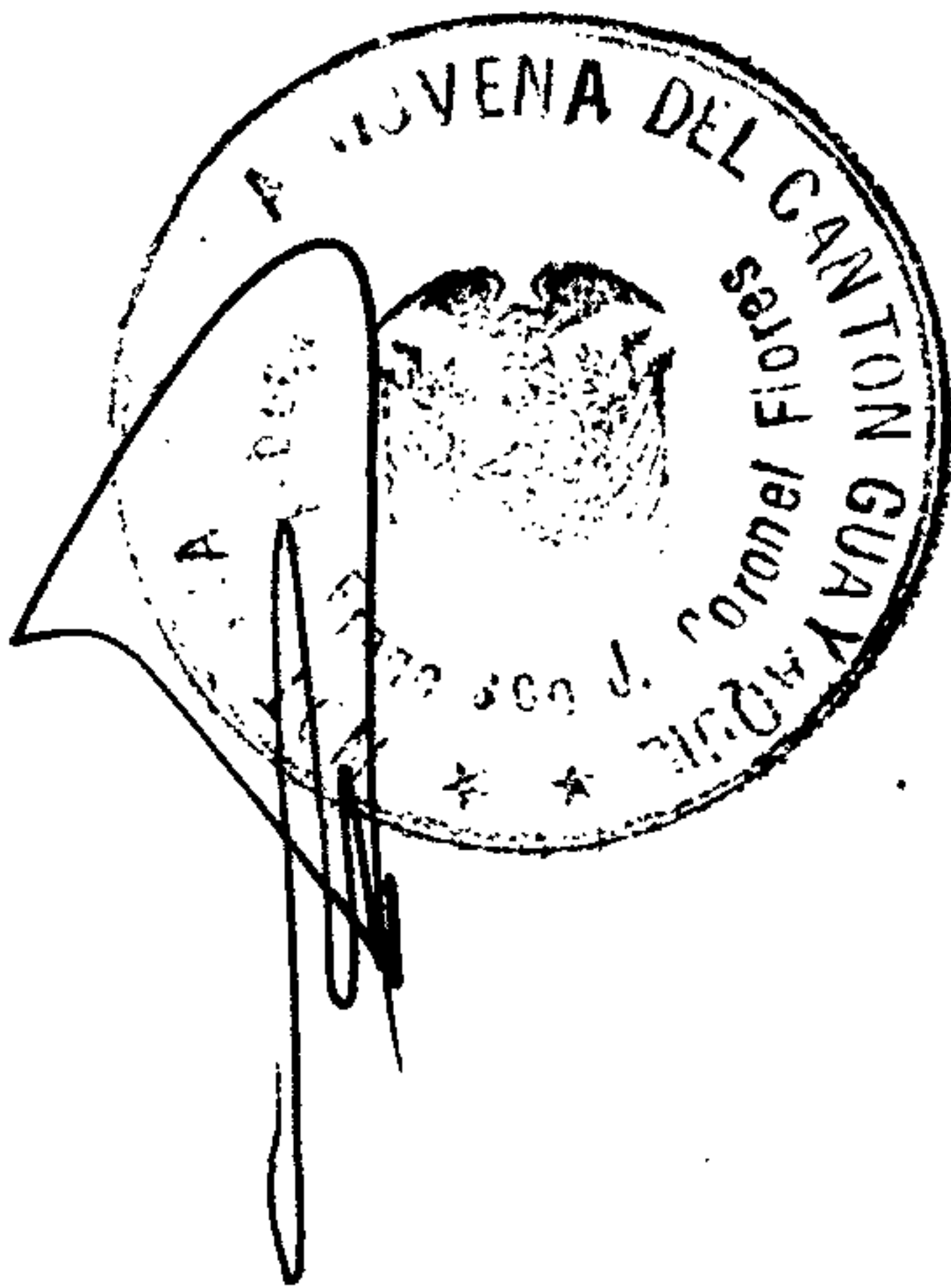
En consecuencia, el total de la aportación es de s/ .500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a lo. Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO \$ 500.000.000.000

BANCO DEL PROGRESO
Juan B. Bujanda
FIRMA AUTORIZADA



CAR-004



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA MERCANTIL LECINAR S.A..-

1

2

3

Uredo Rodriguez Pico

4

SR. UFREDO RODRIGUEZ PICO

5

D.C. 090906493

6

D.V. 573-222

7

8

Carlos Moran Jalka

9

SR. CARLOS MORAN JALKA

10

D.C. 0906264726

11

D.V. 032-141

12

13

Tyrone Magallanes Chaguay

14

SR. TYRONE MAGALLANES CHAGUAY

15

D.C. 09-06283254

16

D.V. 038-313

17

18

Otto Magallanes Chaguay

19

SR. OTTO MAGALLANES CHAGUAY

20

D.C. 09-07950547

21

D.V. 039-311

22

23

24

SR. DIEGO PONCE BARONA

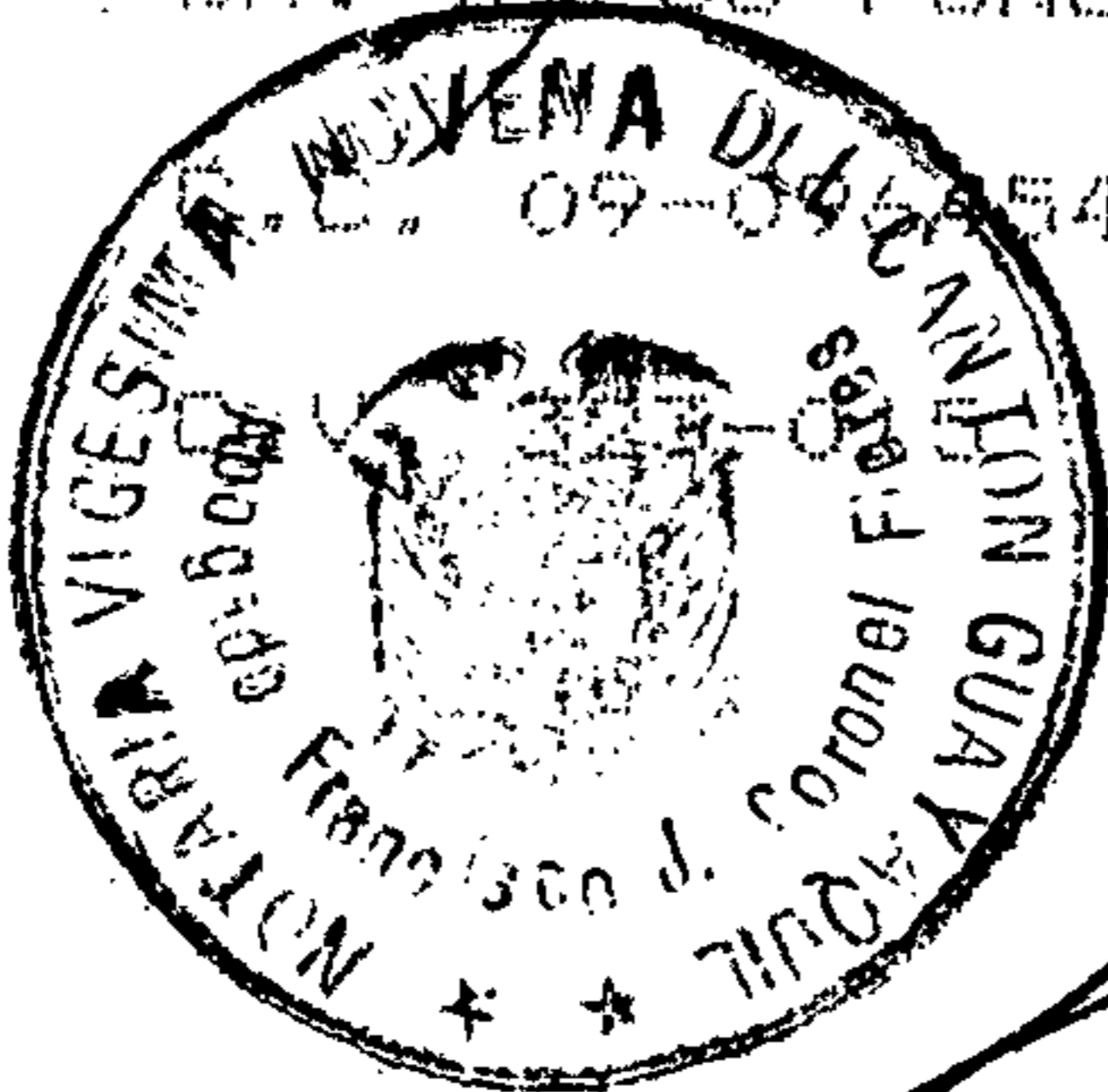
25

D.C. 09-0445483

26

27

28



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se -

008



REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES
NOTARIO XXIX - GUAYAQUIL

1 otorgó, ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA -
2 COPIA, que la firmo y sello en la Ciudad de Guaya-
3 quil, a los veintitres dias del mes de Septiembre de
4 mil novecientos noventa y uno.-



Ab. Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:

Siento como tal, que con fecha de hoy, tomé nota al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución de Compañía de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, la RESOLUCION No. 91-2-1-1-0003036, emitida por el señor Gerardo Peña Mathews SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPARIA DE GUAYAQUIL, mediante la cual es aprobada la Constitución de la Compañía LECINAR S.A., de conformidad con los términos en la constante escritura, con la siguiente modificación estatutaria: Artículo Quinto, seguido de "equipos de oficina y accesorios" suprímase "compra, venta.... hasta inmuebles", de lo que doy fe.-

Guayaquil, 31 de Octubre de 1991.-



Ab. Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu -

ción No. 91-2-1-1-000000 dictada el 25 de Octubre de 1971, por el Subintendente de Derecho Registral de la Intendencia de Guayas de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de LECINAR S.A. 37.257 a 37.260, número 11.878 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 24.726 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1973 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1973.- Guayaquil, dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL otorgado a favor de LECINAR S.A. - Guayaquil, dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

